GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEIERÍA DE MEDIO RURAL Y COHESIÓN TERRITORIAL

Resolución de 30 de diciembre de 2020 por la que se autoriza una nueva distribución de las anualidades correspondientes a la convocatoria de ayudas establecidas en la Resolución de 25 de junio de 2020 por la que se aprueba la convocatoria plurianual 2020 de ayudas de la ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO NAVIA-PORCÍA para el desarrollo de las operaciones previstas en sus Estrategias de Desarrollo Rural Participativo (FEADER, PDR 2014-2020 Principado de Asturias).

RESOLUCIÓN

En relación con la nueva distribución de las anualidades correspondientes a la convocatoria de ayudas establecidas en la Resolución de 25 de junio de 2020 por la que se aprueba la convocatoria plurianual 2020 de ayudas de la ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO NAVIA-PORCÍA para el desarrollo de las operaciones previstas en sus Estrategias de Desarrollo Rural Participativo (FEADER, PDR 2014-2020 Principado de Asturias) se dan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 25 de junio de 2020 se aprueba la convocatoria plurianual 2020 de ayudas de la ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO NAVIA-PORCÍA para el desarrollo de las operaciones previstas en sus Estrategias de Desarrollo Rural Participativo (FEADER, PDR 2014-2020 Principado de Asturias).

El gasto inicialmente autorizado mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2020 asciende a la cantidad de 16.347.900,00 euros, de los que 2.040.000,00€ (DOS MILLONES CUARENTA MIL EUROS) corresponden a la ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO NAVIA-PORCÍA, y se distribuyen en tres anualidades cuyos importes son:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CÓDIGO DE LA PARTIDA	CÓDIGO DE	ANUALIDADES DE LA CONVOCATORIA			
Ayudas Leader	PRESUPUESTARIA	PROYECTO	AÑO 2020	AÑO 2021	AÑO 2022	TOTAL
Empresas privadas	17.03.711B.773055	2020/000318	77.000,00	84.000,00	72.000,00	233.000,00
Empresas privadas mínimis	17.03.711B.773055	2020/000318	437.000,00	475.000,00	413.000,00	1.325.000,00
Entidades Locales	17.03.711B.763048	2020/000318	141.000,00	108.000,00	145.000,00	394.000,00
Entidades sin ánimo de lucro	17.03.711B.783003	2020/000318	31.000,00	33.000,00	24.000,00	88.000,00
TOTAL	*** *** ***	ge Tg	686.000,00	700.000,00	654.000,00	2.040.000,00

Los créditos de estas convocatorias tienen la consideración de ampliables, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, de conformidad a lo establecido en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito. En consecuencia y dado el número de solicitudes recibidas, el Consejo de Gobierno de fecha 4 de noviembre de 2020 autorizó un gasto adicional para las convocatorias que se refleja en el siguiente cuadro:

	Partida presupuestaria	AÑO 2021	AÑO 2022	TOTAL
Empresas privadas	17.03.711B.773055	283.999,95	1.172.499,93	1.456.499,88
Empresas privadas minimis	17.03.711B.773055	1.219.999,94	4.938.499,94	6.158.499,88
Entidades Locales	17.03.711B.763048	294.999,93	1.834.999,94	2.129.999,87
Entidades sin ánimo de lucro	17.03.711B.783003	94.000,18	311.000,19	405.000,37
		1.893.000.00	8.257.000.00	10.150.000.00

De dichas cantidades, corresponden a la ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO NAVIA-PORCÍA las siguientes:

	Partida presupuestaria	AÑO 2021	AÑO 2022	TOTAL
Empresas privadas	17.03.711B.773055	35.439,41	146.312,37	181.751,78
Empresas privadas mínimis	17.03.711B.773055	152.239,73	616.258,96	768.498,69
Entidades Locales	17.03.711B.763048	36.812,06	228.983,53	265.795,59
Entidades sin ánimo de lucro	17.03.711B.783003	11.729,94	38.808,65	50.538,59
		236.221,14	1.030.363,51	1.266.584,65

Segundo.- Esta convocatoria se regula por el texto consolidado de las bases reguladoras "Resolución de 19 de febrero de 2020, de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca, por la que se aprueba el texto consolidado de las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 "Desarrollo de las operaciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo" BOPA (núm. 41 de 28-II-2020) que establece en su base Decimoctava punto 1 lo siguiente:

"1. Crédito estimativo.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cuando la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas se distribuya entre distintos créditos, o aplicaciones, presupuestarios y se otorgue expresamente a dicha distribución, en la convocatoria, un carácter estimativo, la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión.

En aquellas convocatorias, en las que, dentro de los límites señalados en el artículo citado en el apartado anterior, se haya atribuido en la convocatoria carácter estimativo a la distribución de la cuantía máxima entre distintos créditos presupuestarios, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver".

Tercero.- Estimadas las cuantías de las inversiones y de las subvenciones solicitadas y los importes de las anualidades y su distribución por partida y código de proyecto, se estima que las cantidades de gasto por anualidades no se ajustan a las reflejadas en los créditos autorizados (existe un desajuste en las cantidades asignadas en las convocatorias dentro de la partida 17.03.711B.773055 "ayudas a empresas", entre las ayudas encuadradas en el régimen de mínimis y las que no lo están). Por otra parte la situación actual en plena segunda ola del COVID 19 está suponiendo retrasos en la administración para resolver la adjudicación de las convocatorias y además va a causar retrasos en la ejecución de las obras y/o en la compra de maquinaria e instalaciones.... y/o también a la hora de obtener permisos y licencias, por lo que va a generar inejecuciones por la exigüidad de los plazos de ejecución de la primera anualidad (antes de que acabe el año 2020). Por lo que es necesario efectuar una nueva distribución del gasto por anualidades y/o partidas.

El resultado del reajuste entre los créditos destinados a ayudas encuadradas en los regímenes de mínimis y no mínimis es el siguiente:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CÓDIGO DE LA PARTIDA	CÓDIGO DE	ANUALIDADES DE LA CONVOCATORIA (Reajuste 1)			
Ayudas Leader	PRESUPUESTARIA	PROYECTO	AÑO 2021	AÑO 2022	TOTAL	
Empresas privadas	17.03.711B.773055	2020/000318	-39.596,91	-46.805,46	-86.402,37	
Empresas privadas mínimis	17.03.711B.773055	2020/000318	39.596,91	46.805,46	86.402,37	
Entidades Locales	17.03.711B.763048	2020/000318	0,00	0,00	0,00	
Entidades sin ánimo de lucro	17.03.711B.783003	2020/000318	0,00	0,00	0,00	
TOTAL			0,00	0,00	0,00	

Cuarto.- Considerando lo dispuesto en la mencionada base decimoctava punto 1 "De acuerdo con lo previsto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cuando la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas se distribuya entre distintos créditos, o aplicaciones, presupuestarios y se otorgue expresamente a dicha distribución, en la convocatoria, un carácter estimativo, la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de las

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y COHESIÓN TERRITORIAL

modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión." Procede tramitar el expediente de modificación del gasto previamente a la concesión de las ayudas.

Quinto.-Visto el artículo 57.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por el RD 887/2006 de 21 de julio. Lo dispuesto en el artículo 29.4 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, y dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 8/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2020

Sexto.- Para facilitar la mejor ejecución se ampliara la fecha de justificación de la anualidad 2020 a 2021. Para atender a esta ampliación de plazo, se deben reajustar las anualidades del gasto trasladando el gasto autorizado y dispuesto en la anualidad 2020 a la anualidad 2021. En el sentido siguiente:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CÓDIGO DE LA PARTIDA	CÓDIGO DE	ANUALIDADES DE LA CONVOCATORIA (Reajuste 2)				
Ayudas Leader	PRESUPUESTARIA	PROYECTO	AÑO 2020	AÑO 2021	AÑO 2022	TOTAL	
Empresas privadas	17.03.711B.773055	2020/000318	-77.000,00	77.000,00	0,00	0,00	
Empresas privadas mínimis	17.03.711B.773055	2020/000318	-437.000,00	437.000,00	0,00	0,00	
Entidades Locales	17.03.711B.763048	2020/000318	-141.000,00	141.000,00	0,00	0,00	
Entidades sin ánimo de lucro	17.03.711B.783003	2020/000318	-31.000,00	31.000,00	0,00	0,00	
TOTAL			-686.000,00	686.000,00	0,00	0,00	

Séptimo.- La exoneración del límite del gasto para la anualidad 2021 necesaria para este reajuste de anualidades fue autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 4 de diciembre de 2020.

Octavo.- Con fecha 29 de diciembre de 2020, el Consejo de Gobierno autorizó la modificación de los Acuerdos del Consejo de Gobierno, de fecha 25 de junio y de 4 de noviembre de 2020 del presente ejercicio 2020, por el que se autorizaba el gasto correspondiente a la convocatoria de 2020 de la submedida M19.2, con una nueva distribución del gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Carry greek that girlight of

Primero.- El Consejero de Medio Rural y Cohesión Territorial es competente para conocer los hechos objeto del expediente, conforme a las competencias establecidas en el Decreto 6/2020, de 23 de junio, del Presidente del Principado de Asturias, de segunda modificación parcial del Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma (BOPA 24-VI-2020)

Segundo.- El apartado 1 de la base reguladora Decimoctava, de la "Resolución de 19 de febrero de 2020, de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca, por la que se aprueba el texto consolidado de las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 "Desarrollo de las operaciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo" BOPA (núm. 41 de 28-II-2020) establece que:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cuando la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas se distribuya entre distintos créditos, o aplicaciones, presupuestarios y se otorgue expresamente a dicha distribución, en la convocatoria, un carácter estimativo, la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión.

En aquellas convocatorias, en las que, dentro de los límites señalados en el artículo citado en el apartado anterior, se haya atribuido en la convocatoria carácter estimativo a la distribución de la cuantía máxima entre distintos créditos presupuestarios, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver".

Tercero.- Visto el artículo 57.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por el RD 887/2006 de 21 de julio. Lo dispuesto en el artículo 29.4 del Texto

Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, y dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 8/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2020.

En virtud de los anteriores hechos y fundamentos de derecho,

SE RESUELVE:

Primero.- Autorizar una nueva distribución de las anualidades correspondientes a la convocatoria de ayudas establecidas en la Resolución de 25 de junio de 2020 por la que se aprueba la convocatoria plurianual 2020 de ayudas de la ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO NAVIA-PORCÍA para el desarrollo de las operaciones previstas en sus Estrategias de Desarrollo Rural Participativo (FEADER, PDR 2014-2020 Principado de Asturias) en el siguiente sentido:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CÓDIGO DE LA PARTIDA	CÓDIGO DE PROYECTO	ANUALIDADES DE LA CONVOCATORIA (Inicial + A*)				
Ayudas Leader	PRESUPUESTARIA		AÑO 2020	AÑO 2021	AÑO 2022	TOTAL	
Empresas privadas	17.03.711B.773055	2020/000318	77.000,00	119.439,41	218.312,37	414.751,78	
Empresas privadas mínimis	17.03.711B.773055	2020/000318	437.000,00	627.239,73	1.029.258,96	2.093.498,69	
Entidades Locales	17.03.711B.763048	2020/000318	141.000,00	144.812,06	373.983,53	659.795,59	
Entidades sin ánimo de lucro	17.03.711B.783003	2020/000318	31.000,00	44.729,94	62.808,65	138.538,59	
TOTAL			686.000,00	936.221,14	1.684.363,51	3.306.584,65	

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CÓDIGO DE LA PARTIDA	CODIGO DE	ANUALIDADES DE LA CONVOCATORIA (Reajustes 1,2)				
The state of the s	PRESUPUESTARIA		AÑO 2020	AÑO 2021	AÑO 2022	TOTAL	
Empresas privadas	17.03.711B.773055	2020/000318	-77.000,00	37.403,09	-46.805,46	-86.402,37	
Empresas privadas mínimis	17.03.711B.773055	2020/000318	-437.000,00	476.596,91	46.805,46	86.402,37	
Entidades Locales	17.03.711B.763048	2020/000318	-141.000,00	141.000,00	0,00	0,00	
Entidades sin ánimo de lucro	17.03.711B.783003	2020/000318	-31.000,00	31.000,00	0,00	0,00	
TOTAL			-686.000,00	686.000,00	0,00	0,00	

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CÓDIGO DE LA PARTIDA	CÓDIGO DE					
Ayudas Leader	PRESUPUESTARIA		AÑO 2020	AÑO 2021	AÑO 2022	TOTAL	
Empresas privadas	17.03.711B.773055	2020/000318	0,00	156.842,50	171.506,91	328.349,41	
Empresas privadas mínimis	17.03.711B.773055	2020/000318	0,00	1.103.836,64	1.076.064,42	2.179.901,06	
Entidades Locales	17.03.711B.763048	2020/000318	0,00	285.812,06	373.983,53	659.795,59	
Entidades sin ánimo de lucro	17.03.711B.783003	2020/000318	0,00	75.729,94	62.808,65	138.538,59	
TOTAL	_		0,00	1.622.221,14	1.684.363,51	3.306.584,65	

Segundo.- Ordenar la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Tercero.- Dar traslado de la presente Resolución al Grupo.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición de Recurso Potestativo de Reposición ante el Titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995,

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y COHESIÓN TERRITORIAL

sobre el Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y el artículo 123 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

